Encarnación, 14 de septiembre de 2018.-
RESOLUCIÓN REC/UOC N° 036/2018.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 14 PARA "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VEHICULAR – PLURIANUAL 2.018/2.019" – ID Nº 347.895. ---

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 347.895 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2018, correspondiente a la Contratación Directa Nº 14 para **"Servicios de Mantenimiento Vehicular – Plurianual 2.018/2.019" – ID Nº 347.895,** solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando UOC Nº 174/2018 presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 14 para **"Servicios de Mantenimiento Vehicular – Plurianual 2.018/2.019" – ID Nº 347.895,** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 33/2018 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 07 de septiembre de 2018, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: DE LA SOBERA HNOS. SAIC, AUTOMOTOR SA, DIMOSA SA, MECANICA PIRAPO, ROLANDO ALEX SCHNEIDER, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta la Empresa **DINAMICA MOTORS SA, (LOTE I Gs. 50.000.000, LOTE II Gs. 56.000.000)** por la suma total de **Gs. 106.000.000** (Guaraníes ciento seis millones), de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.----------

Que, Según el ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03****, establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...***; no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el*** **Art. 2º inc. "c" 2051/03.**----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la empresa oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, Copias de Contratos y/o Facturaciones año 2.017), se acompaña cuadro demostrativo de la Experiencia, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión del mismo en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 411/18 de la DNCP,** la oferta se encuentra acorde al porcentaje establecido por la Ley; de esta manera el oferente cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la firma presentada por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Abierto, por Montos Mínimos y Montos Máximo Plurianual 2.018 – 2.019 hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 33/2018, recomienda al Señor Rector la ***Adjudicación*** de la Contratación Directa Nº 14 para ***"Servicios de Mantenimiento Vehicular – Plurianual 2.018/2.019" – ID Nº 347.895,*** ambos Lotes **(I y II)** a la Empresa **DINAMICA MOTORS SA,** por la suma total de **Gs. 53.000.000** (Guaraníes cincuenta y tres millones) como monto mínimo y hasta la suma total de **Gs. 106.000.000** (Guaraníes ciento seis millones) como monto máximo. ----------

POR TANTO;
LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

R E S U E L V E:

1) **ADJUDICAR** la Contratación Directa Nº 14 para ***"Servicios de Mantenimiento Vehicular – Plurianual 2.018/2.019" – ID Nº 347.895,*** solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa, a la Empresa **DINAMICA MOTORS SA,** ambos Lotes **(I y II),** por la suma total de **Gs. 53.000.000** (Guaraníes cincuenta y tres millones) **como monto mínimo** y hasta la suma total de **Gs. 106.000.000** (Guaraníes ciento seis millones) **como monto máximo,** con los impuestos incluidos, en todos los casos acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al año 2.018 y en lo referente al año 2.019, sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación y conforme al Dictamen Nº 33/2018 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Encargada de Despacho del Rectorado